



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de 25 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sustituyéndose íntegramente el art. 4.4, e incluyéndose una Disposición Transitoria y una Disposición Final, con el siguiente detalle

"Art. 4.4 Bonificación por instalación de energía solar. Tendrán derecho a una bonificación de 50% de la cuota, las viviendas (excepto las de nueva construcción) en las que se hayan instalado por primera vez sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. Esta bonificación se aplica en los tres años siguientes a la fecha de la factura de compra y tiene que ser solicitada por los beneficiarios antes del 1 de abril del primer ejercicio en que deba de surtir efectos, previa justificación documental de la misma. Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado, quedando por tanto sin bonificación en el ejercicio en curso.

Se debe aportar la siguiente documentación:

1. Factura de compra de la empresa instaladora con descripción de la obra ejecutada.
2. Comunicación previa o Declaración responsable actuaciones urbanísticas.
3. Certificado instalación eléctrica Baja Tensión
4. Comunicación puesta en funcionamiento de la Junta de Andalucía.

Para determinar la fecha en que debe surtir efectos se tendrá en cuenta la fecha de la factura de compra.

Una vivienda solo puede ser beneficiaria una vez por esta bonificación, salvo lo establecido en la Disposición Transitoria referido a los ejercicios 2025 y 2026.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las viviendas (excepto las de nueva construcción) en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, conforme al art. 4.4. de esta ordenanza fiscal, a las que se le haya aplicado una bonificación sobre la cuota del impuesto de bienes inmuebles correspondiente al ejercicio 2024, podrán ser beneficiarios de la bonificación vigente para el ejercicio 2025 y 2026.

Se debe aportar la siguiente documentación:

1. Factura de compra de la empresa instaladora con descripción de la obra ejecutada o certificado de instalación año anterior.
2. Comunicación previa o Declaración Responsable actuaciones urbanísticas.
3. Certificado instalación eléctrica Baja Tensión
4. Comunicación puesta en funcionamiento de la Junta de Andalucía.

Esta bonificación tiene que ser solicitada por los beneficiarios antes del 1 de abril del 2025, previa justificación documental de la misma. Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado, quedando por tanto sin bonificación en el ejercicio en curso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, sus modificaciones, y la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cúllar Vega a 22 de noviembre de 2024

El Alcalde